



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS

GACETA OFICIAL

Administración del Sr. Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS

Año 1, Salinas, Septiembre de 2016

Nº 40

Av. 10 de Agosto entre calle Estados Unidos y Av. 22 de Diciembre, Sector Cda. Italiana

ÍNDICE

RESOLUCIÓN Nº 01-09-2016-246	1	RESOLUCIÓN Nº 14-09-2016-265	25
RESOLUCIÓN Nº 01-09-2016-247	1 AL 2	RESOLUCIÓN Nº 22-09-2016-266	25
RESOLUCIÓN Nº 01-09-2016-248	3	REFORMA A LA ORDENANZA	26 AL 27
RESOLUCIÓN Nº 01-09-2016-249	4 AL 5	QUE REGULA LA IMPLEMENTA-	
RESOLUCIÓN Nº 01-09-2016-250	5 AL 6	CIÓN DE ESTRUCTURAS FIJAS DE	
RESOLUCIÓN Nº 01-09-2016-251	7	SOPORTE DE ANTENAS Y SU	
RESOLUCIÓN Nº 09-09-2016-252	8	INFRAESTRUCTURA RELACIONA-	
RESOLUCIÓN Nº 09-09-2016-253	8 AL 9	DAPARA EL SERVICIO MÓVIL	
RESOLUCIÓN Nº 09-09-2016-254	10 AL 11	AVANZADO (SMA).	
RESOLUCIÓN Nº 09-09-2016-254	10 AL 11	REFORMA A LA ORDENANZA	27 AL 28
RESOLUCIÓN Nº 09-09-2016-255	11 AL 16	SUSTITUTIVA PARA LA ORGANI-	
RESOLUCIÓN Nº 09-09-2016-256	16 AL 17	ZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y	
RESOLUCIÓN Nº 09-09-2016-257	18	ADMINISTRACIÓN DEL REGIS-	
RESOLUCIÓN Nº 14-09-2016-258	19	TRO DE LA PROPIEDAD	
RESOLUCIÓN Nº 14-09-2016-259	19 AL 20	MERCANTIL DEL GOBIERNO	
RESOLUCIÓN Nº 14-09-2016-261	20	AUTÓNOMO DESCENTRALIZA-	
RESOLUCIÓN Nº 14-09-2016-262	21 AL 22	DO MUNICIPAL DEL CANTÓN	
RESOLUCIÓN Nº 14-09-2016-263	22 AL 23	SALINAS.	
RESOLUCIÓN Nº 14-09-2016-264	24	RESOLUCIÓN Nº 30-09-2016-269	28



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 01-09-2016-246

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 01 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 24 de agosto del 2016.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a un día del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 01 de septiembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 01 de septiembre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 01-09-2016-247

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 01 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **MARIUXI JACQUELINE DURÁN CHASI**, ha solicitado la compraventa del solar # 19(19), de la manzana # 2(6), del sector # 8(Tiwintza), de la parroquia Anconcito, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Informe No. 204-2015, de Gestión de Riesgos; Oficio # GADMS-UAC-0180-2016, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio GADMS-DPT-1683-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-SCR-0057-2016, de Comprobación y Rentas; Memorandum No. GADMS-TMSR-2016-0123, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0755-2016, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido criterio: 1. Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro se desprende que el solar No. 19(19) de la manzana # 2(6), del sector # 8(Tiwintza), de la parroquia Anconcito, consta a nombre de la señora Mariuxi Jacqueline Durán Chasi.- 2.- En la inspección realizada se constata que existe una vivienda con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento y cubierta de steel panel, la misma que se encuentra habitada por la solicitante, cuyo avalúo asciende a USD\$ 16.779,00.- 3. El Concejo Municipal de Salinas, bien podría otorgar en compraventa el solar antes descrito a favor de la señora Mariuxi Jacqueline Durán Chasi y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- 4.



¡Un nuevo inicio!

Una vez aprobada la compraventa la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el segundo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0755-2016, de fecha 24 de agosto de 2016, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa del solar # 19(19), de la manzana # 2(6), del sector # 8(Tiwintza), de la parroquia Anconcito, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **MARIUXI JACQUELINE DURÁN CHASI**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa por el solar # 19(19), de la manzana # 2(6), del sector # 8(Tiwintza), de la parroquia Anconcito, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **MARIUXI JACQUELINE DURÁN CHASI**.
- 4.- **DISPONER** que la sección de Comprobación y Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a un día del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 01 de septiembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 01 de septiembre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 01-09-2016-248

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 01 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **FÉLIX REINALDO YAGUAL ROCA**, ha solicitado la compraventa del solar # 1(0), de la manzana # 46(117), del sector # 4(Carbo Viteri), de ésta Cabecera Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-0284-2016, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Informe No. 094-2016, de Gestión de Riesgos; Oficio GADMS-DPT-0561-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorandum Nro. GADMS-TMSR-2016-0143, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0735-2016, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido criterio: 1. Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar No. 1(0) de la manzana No. 46(117) del sector No. 4(Carbo Viteri) de esta ciudad, consta a nombre del señor Félix Reinaldo Yagual Roca.- 2. En la inspección realizada se constata que existen dos viviendas una con un área de 52,20m² con estructura de madera, paredes de bloques y madera, piso de cemento, cubierta de ardex y zinc evaluada en USD\$1.566,00 y otra con un área de 46,80m² con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento y cubierta zinc evaluada en USD\$3.276,00.- 3. El Concejo Cantonal de Salinas, bien podría otorgar en compraventa por amortización el solar antes descrito a favor del señor Félix Reinaldo Yagual Roca y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- 4. Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a elaborar la tabla de amortización por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme a la tabla valorativa en actual vigencia.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el tercer punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACoger** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0735-2016, de fecha 17 de agosto de 2016, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa por amortización del solar # 1(0), de la manzana # 46(117), del sector # 4(Carbo Viteri), de ésta Cabecera Cantonal, a favor del señor **FÉLIX REINALDO YAGUAL ROCA**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa por amortización del solar # 1(0), de la manzana # 46(117), del sector # 4(Carbo Viteri), de ésta Cabecera Cantonal, a favor del señor **FÉLIX REINALDO YAGUAL ROCA**.
- 4.- **DISPONER** que la sección de Comprobación y Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a un día del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 01 de septiembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 01 de septiembre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 01-09-2016-249

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 01 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que se considera fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de un terreno de dos a diez lotes, con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto.

QUE, la señora **BLANCA EULALIA BACILIO PERERO**, ha solicitado el fraccionamiento del solar # 18(7 y 8), de la manzana # 3(197-B), del sector # 3(Vinicio Yagual I), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1018-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-0829-2016, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-UR-0154-2016, de la Unidad de Rentas; Memorandum Nro. GADMS-TMSR-2016-0239, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0745-2016, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido criterio: Por los antecedentes expuestos señor Alcalde, esta Dirección considera que bien podría el Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LF-024 que contiene el fraccionamiento del solar No. 18(7 y 8), de la manzana No. 3(197-B), del sector No. 4(Vinicio Yagual I), de la parroquia José Luis Tamayo, cuyos linderos y mensuras constan en dicha lámina.- Una vez aprobado el fraccionamiento la peticionaria procederá a protocolizar e inscribir en el Registro de la Propiedad el Plano y la Resolución de Concejo, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el cuarto punto del orden del día.

RESUELVE

1.- **ACoger** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0745-2016, de fecha 22 de agosto de 2016, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los Artículos 466, 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 472 Capítulo II de Fraccionamiento de Suelos y Reestructuración de Lote, Sección Primera, del COOTAD.

2.- **APROBAR** la Lámina LF:024 que contiene el fraccionamiento del solar # 18(7 y 8) quedando en solar # 17 y solar # 18, manzana # 3(197-B), del sector Vinicio Yagual I, de la parroquia José Luis Tamayo, Cantón Salinas, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial y tiene los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 17, MZ. # 3 (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Calle pública	con	10,00 m.
SUR:	Solar # 9	con	10,00 m
ESTE:	Solar # 18	con	25,00 m.
OESTE:	Solar # 17	con	25,00 m.
AREA:	250,00 m2		

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 18, MZ. # 3 (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Calle pública	con	10,00 m.
SUR:	Solar # 8	con	10,00 m
ESTE:	Solar # 19	con	25,00 m
OESTE:	Solar # 16	con	25,00 m
AREA:	250,00 m2.		

3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal.

4.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.



¡Un nuevo inicio!

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a un día del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 01 de septiembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 01 de septiembre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 01-09-2016-250

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 01 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

CONSIDERANDO:

QUE, los señores **PRISCILA CRISTELL BALÓN SUÁREZ, GLENDA VERÓNICA BALÓN SUÁREZ Y JULIO CÉSAR BALÓN SUÁREZ, HEREDEROS DE LA SEÑORA BLANCA VIOLETA SUÁREZ VIVAR**, han solicitado la fusión y fraccionamiento del solar # 8(10-11), de la manzana # 18(A), del sector # 7(1 de Enero), de la parroquia Santa Rosa, Cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficios # GADMS-DPT-0998-2016 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-0869-2016, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-UR-0155-2016, de la Unidad de Rentas; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2016-0240, de Tesorería.

QUE, mediante Oficio GADMS-DASJU-0758-2016, la Dirección de Asesoría Jurídica emite su criterio: 1. El Concejo Municipal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-011 donde consta la fusión de los solares No. 8(10-11) de la manzana No. 18(A), del sector No. 7(1ero. de Enero) de la parroquia Santa Rosa, así como la lámina LF-004 que contiene el fraccionamiento, cuyos linderos y mensuras constan en las láminas elaboradas por la Dirección de Planeamiento Territorial.- 2. Los planos y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el quinto punto del orden del día:

RESUELVE:

1.- **ACoger** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta Oficio GADMS-DASJU-0758-2016, de fecha 25 de agosto de 2016, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los Artículos 483, 470 del Código Orgánico



¡Un nuevo inicio!

de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 472 Capítulo II de Fraccionamiento de Suelos y Reestructuración de Lote, Sección Primera, del COOTAD.

- 2.- **APROBAR** la lámina LV: 011 donde consta la fusión del solar # 8(10-11), quedando en solar # 8, manzana # 18(A), del sector 1 de Enero, de la parroquia Santa Rosa, Cantón Salinas, con los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 8, DE LA MANZANA # 18 (SEGÚN SITIO)

NORTE: Solar # 19	con	20.00 m.
SUR : Calle pública	con	20.00 m.
ESTE: Solar # 36	con	25.00 m.
OESTE: Solar # 9	con	25.00 m.
AREA: 500,00 m2		

- 3.- **APROBAR** la lámina LF: 004 que contiene el fraccionamiento del solar # 8 quedando en solar # 8, solar # 48 y solar # 49, de la manzana # 18(A), del sector 1 de Enero, de la parroquia Santa Rosa, Cantón Salinas, con los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 8, DE LA MANZANA # 18 (SEGÚN SITIO)

NORTE: Solar # 19	con	6.00 m.
SUR : Calle pública	con	6.00 m.
ESTE: Solar # 36	con	25.00 m.
OESTE: Solar # 48	con	25.00 m.
AREA: 150,00 m2		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 48, DE LA MANZANA # 18 (SEGÚN SITIO)

NORTE: Solar # 19	con	6.00 m.
SUR : Calle pública	con	6.00 m.
ESTE: Solar # 8	con	25.00 m.
OESTE: Solar # 49	con	25.00 m.
AREA: 150,00 m2		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 49, DE LA MANZANA # 18 (SEGÚN SITIO)

NORTE: Solar # 19	con	8.00 m.
SUR : Calle pública	con	8.00 m.
ESTE: Solar # 48	con	25.00 m.
OESTE: Solar # 9	con	25.00 m.
AREA: 200,00 m2		

- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que sea se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

- 5.- **DISPONER** que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.

- 7.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

- 8.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a un día del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 01 de septiembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 01 de septiembre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 01-09-2016-251

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 01 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **BERNARDO BOLÍVAR BORBOR DEL PEZO**, mediante comunicación presentada en la Secretaría General, solicita el Levantamiento de la cláusula Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar declarado sobre el solar # 2(2), manzana # 91(196-A), del sector # 54(Vinicio Yagual I), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-696-2016 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-1029-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio No. GADMS-TMSR-0009-2016, de Tesorería.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0759-2016, la Dirección de Asesoría Jurídica emite criterio: 1. En el solar No. 2(2), manzana No. 91(196-A), del sector No. 4(Vinicio Yagual I) de la parroquia José Luis Tamayo con un área de terreno según sitio de 227,12 m², sobre el que se ha declarado Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, existe una construcción con un área de 25,74m² con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento, cubierta de ardex; además una construcción de 8,00m x 6,60m con su respectivo muro base y riostra, incluido 6 pilares de hormigón armado con una altura de 2,50 metros, avaluado en USD\$ 5.082,00 conforme consta en la inspección realizada por la Unidad de Avalúos y Catastro.- 2. Según consta en el informe emitido por la Tesorería Municipal, el valor del terreno ha sido totalmente cancelado, por lo que no es necesaria ya ninguna garantía a favor del Gobierno Municipal de Salinas, ya que las obligaciones contraídas por parte del comprador ya se han cumplido.- 3. Debido al hecho de existir construcción, se evidencia que el comprador ha cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa, y conforme a la ley y las facultades otorgadas al efecto, bien podría el Concejo Cantonal de Salinas levantar la prohibición de enajenar así como el patrimonio familiar.

QUE, el predio fue adquirido por el señor Bernardo Bolívar Borbor Del Pezo, mediante escritura de compraventa que otorgó la Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas, el 16 de enero de 2009, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas el 4 de junio de 2009.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; en el sexto punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **APROBAR** el levantamiento de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, declarado sobre el solar # 2(2), manzana # 91(196-A), del sector # 54(Vinicio Yagual I), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a nombre del señor **BERNARDO BOLÍVAR BORBOR DEL PEZO**, en razón de que se evidencia que el comprador ha cumplido con la condición establecida en la Cláusula Sexta de la escritura de compraventa, y conforme a la ley y las facultades otorgadas al efecto.
- 2.- **AUTORIZAR** a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la minuta de levantamiento de Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, que pesa sobre el solar # 2(2), manzana # 91(196-A), del sector # 54(Vinicio Yagual I), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a nombre del señor **BERNARDO BOLÍVAR BORBOR DEL PEZO**.
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes.
- 4.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 5.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a un día del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 01 de septiembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 01 de septiembre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 09-09-2016-252

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 09 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 01 de septiembre del 2016.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 09 de septiembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 09 de septiembre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 09-09-2016-253

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 09 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

CONSIDERANDO:

QUE, los señores **DANILO MARTÍN TURBAY HENRÍQUEZ Y ANA MERCEDES NAVARRETE PÁRRAGA**, han solicitado la fusión y fraccionamiento de los solares No. 4(7 y 8) de la manzana No.56(36) del sector No. 4(Italiana), del Cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficios # GADMS-DPT-1042-2016 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-0931-2016, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-UR-0173-2016, de la Unidad de Rentas; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2016-0265 de Tesorería; Oficio N° 0027-CMCAU-2016, de la Comisión de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, mediante Oficio GADMS-DASJU-0785-2016, la Dirección de Asesoría Jurídica emite su criterio: 1. El Concejo Municipal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-039 donde consta la fusión de los solares No. 4(7-8) de la manzana No. 56(36) del sector No. 4(Italiana), de ésta ciudad, así como la lámina LF-007 que contiene el fraccionamiento, cuyos linderos y mensuras constan en las láminas elaboradas por la Dirección de Planeamiento Territorial.- 2. Los planos y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el segundo punto del orden del día.

RESUELVE:

1.- **ACoger** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta Oficio GADMS-DASJU-0785-2016, de fecha 02 de septiembre de 2016, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los Artículos 483, 466, 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 472



¡Un nuevo inicio!

Capítulo II de Fraccionamiento de Suelos y Reestructuración de Lote, Sección Primera, del COOTAD.

- 2.- **APROBAR** la lámina LV: 039 indicando la fusión de los solares No. 4(7 y 8) de la manzana No.56(36) del sector No. 4(Italiana), del Cantón Salinas, con los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4, DE LA MANZANA #56 (SEGÚN SITIO)

NORTE: Calle pública con 19.80 m.
SUR : Solar # 7 con 19.60 m.
ESTE: Solar # 12 con 24.70 m.
OESTE: Solar # 3 con 23.90 m.
AREA: 478.56 m2

- 3.- **APROBAR** la lámina LF: 007 que contiene el fraccionamiento de los solares No. 4(7 y 8), quedando en solar # 4, solar # 12 y solar # 13, manzana No. 56(36) del sector Ciudadela Italiana), del Cantón Salinas, con los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4, DE LA MANZANA #56 (SEGÚN SITIO)

NORTE: Calle pública con 7.80 m.
SUR : Solar # 7 con 7.60 m.
ESTE: Solar # 12 con 24.21 m.
OESTE: Solar # 3 con 23.90 m.
AREA: 185,16 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 12, DE LA MANZANA #56 (SEGÚN SITIO)

NORTE: Calle pública con 6.00 m.
SUR : Solar # 7 con 6.00 m.
ESTE: Solar # 13 con 24.46 m.
OESTE: Solar # 4 con 24.21 m.
AREA: 145,96 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13, DE LA MANZANA #56 (SEGÚN SITIO)

NORTE: Calle pública con 6.00 m.
SUR : Solar # 7 con 6.00 m.
ESTE: Solar # 5 con 24.70 m.
OESTE: Solar # 12 con 24.46 m.
AREA: 147,44 m2

- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y planos aprobados, y hecho que sea se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

- 5.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de planos y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el

respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.

- 7.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

- 8.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. **"Caducidad.-** Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 09 de septiembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 09 de septiembre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 09-09-2016-254

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 09 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que se considera fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de un terreno de dos a diez lotes, con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto.

QUE, el señor **JACINTO GABRIEL VACA MURILLO**, ha solicitado el fraccionamiento de los solares No. 18(1 y 6), de la manzana No. 93(197), del sector No. 18(Paraíso), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1045-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-0917-2016, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-UR-0170-2016, de la Unidad de Rentas; Memorandum Nro. GADMS-TMSR-2016-0266, de Tesorería; Oficio N° 0027-CMCAPU-2016, de la Comisión de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0786-2016, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido criterio: Por los antecedentes expuestos señor Alcalde, esta Dirección considera que bien podría el Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LF-025 que contiene el fraccionamiento de los solares No. 18(1 y 6), de la manzana No. 93(197), del sector No. 18(Paraíso), de la parroquia José Luis Tamayo, cuyos linderos y mensuras constan en dicha lámina.- Una vez aprobado el fraccionamiento el peticionario procederá a protocolizar e inscribir en el Registro de la Propiedad el Plano y la Resolución de Concejo, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el quinto punto del orden del día.

RESUELVE

1.- **ACoger** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0786-2016, de fecha 02 de septiembre de 2016, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los Artículos 466, 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 472 Capítulo II de Fraccionamiento de Suelos y Reestructuración de Lote, Sección Primera, del COOTAD.

2.- **APROBAR** la Lámina LF:025 que contiene el fraccionamiento solares No. 18(1 y 6), quedando en solar # 18 y solar # 26, manzana # 93(197), del sector Paraíso, de la parroquia José Luis Tamayo, Cantón Salinas, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial y tiene los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 18, MZ. # 93 (SEGÚN SITIO)

NORTE: Calle pública	con	20,00 m.
SUR: Solar # 17	con	20,00 m
ESTE: Solar # 26	con	10,00 m.
OESTE: Calle pública	con	10,00 m
AREA:		200,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 26, MZ. # 93 (SEGÚN SITIO)

NORTE: Calle pública	con	10,00 m.
SUR: Solar # 13	con	10,00 m
ESTE: Solar # 19	con	25,00 m
OESTE: Solares # 16,17,18	con	25,00 m.
AREA:		250,00 m2.

3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal.

4.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.



¡Un nuevo inicio!

5.- ~~COMUNICAR~~ la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 09 de septiembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 09 de septiembre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 09-09-2016-255
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 09 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

CONSIDERANDO:

QUE, el Concejo Cantonal de Salinas, conoció el expediente relacionado al Comité de Desarrollo Comunitario del Buen Vivir Once de Mayo, que se encuentra asentado en las manzanas # 173 - 173A - 173B - 173C - 173D del sector Nicolás Lapentti, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, se procedió a recabar los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1180-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial indicando la creación de 5 manzanas con 86 lotes de 112 m2 y 4 áreas verdes, elaborando las láminas LVL-001 1/6 del levantamiento topográfico planimétrico para la re-planificación de las manzanas # 30(173-173-A), 36(173-B), 37(173-C) y 38(173-D) y la creación de la manzana # 40; Lámina LVL-001 2/6 de la manzana # 30(173-173-A); Lámina LVL-001 3/6 de la manzana # 36(173-B); Lámina LVL-001 4/6 de la manzana # 37(173-C); Lámina LVL-001 5/6 de la manzana # 38(173-D); Lámina LVL-001 6/6 de la manzana # 40, del sector Nicolás Lapentti, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal; Memorandum No.1036-GADMS-UCA-2016, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio N° 0029-CMCAPU-2016, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 55 literal b) en concordancia con el Art. 57 literal x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el séptimo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** las láminas LVL-001 1/6 del levantamiento topográfico planimétrico para la re-planificación de las manzanas # 30(173-173-A), 36(173-B), 37(173-C) y 38(173-D) y la creación de la manzana # 40; Lámina LVL-001 2/6 de la manzana # 30(173-173-A); Lámina LVL-001 3/6 de la manzana # 36(173-B); Lámina LVL-001 4/6 de la manzana # 37(173-C); Lámina LVL-001 5/6 de la manzana # 38(173-D); Lámina LVL-001 6/6 de la manzana # 40, del sector Nicolás Lapentti, de la parroquia José



¡Un nuevo inicio!

Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, cuyos linderos y mensuras constan en el informe emitido por el departamento de Planeamiento Territorial y son los siguientes:

MANZANA # 30 (173 - 173-A)

SOLAR # 1, MANZANA # 30

Norte: Calle Pública con: 08,00 m
Sur: Solar # 2 con: 08,00 m
Este: Calle Pública con: 14,00 m
Oeste: Solar # 20 con: 14,00 m

Área: 112,00 m²

SOLAR # 2, MANZANA # 30

Norte: Solar # 1 con: 08,00 m
Sur: Calle Pública con: 08,00 m
Este: Calle Pública con: 14,00 m
Oeste: Solar # 3 con: 14,00 m

Área: 112,00 m²

SOLAR # 3, MANZANA # 30

Norte: Solar # 20 con: 08,00 m
Sur: Calle Pública con: 08,00 m
Este: Solar # 2 con: 14,00 m
Oeste: Solar # 4 con: 14,00 m

Área: 112,00 m²

SOLAR # 4, MANZANA # 30

Norte: Solar # 19 con: 08,00 m
Sur: Calle Pública con: 08,00 m
Este: Solar # 3 con: 14,00 m
Oeste: Solar # 5 con: 14,00 m

Área: 112,00 m²

SOLAR # 5, MANZANA # 30

Norte: Solar # 18 con: 08,00 m
Sur: Calle Pública con: 08,00 m
Este: Solar # 4 con: 14,00 m
Oeste: Solar # 6 con: 14,00 m

Área: 112,00 m²

SOLAR # 6, MANZANA # 30

Norte: Solar # 17 con: 08,00 m
Sur: Calle Pública con: 08,00 m
Este: Solar # 5 con: 14,00 m
Oeste: Solar # 7 con: 14,00 m

Área: 112,00 m²

SOLAR # 7, MANZANA # 30

Norte: Solar # 16 con: 08,00 m
Sur: Calle Pública con: 08,00 m
Este: Solar # 6 con: 14,00 m
Oeste: Solar # 8 con: 14,00 m

Área: 112,00 m²

SOLAR # 8, MANZANA # 30

Norte: Solar # 15 con: 08,00 m
Sur: Calle Pública con: 08,00 m
Este: Solar # 7 con: 14,00 m
Oeste: Solar # 9 con: 14,00 m

Área: 112,00 m²

SOLAR # 9, MANZANA # 30

Norte: Solar # 14 con: 08,00 m
Sur: Calle Pública con: 08,00 m
Este: Solar # 8 con: 14,00 m
Oeste: Solar # 10 con: 14,00 m

Área: 112,00 m²

SOLAR # 10, MANZANA # 30

Norte: Solar # 13 con: 08,00 m
Sur: Calle Pública con: 08,00 m
Este: Solar # 9 con: 14,00 m
Oeste: Solar # 11 con: 14,00 m

Área: 112,00 m²

SOLAR # 11, MANZANA # 30

Norte: Solar # 12 con: 08,00 m
Sur: Calle Pública con: 08,00 m
Este: Solar # 10 con: 14,00 m
Oeste: Área verde # 21 con: 14,00 m

Área: 112,00 m²

SOLAR # 12, MANZANA # 30

Norte: Calle Pública con: 08,00 m
Sur: Solar # 11 con: 08,00 m
Este: Solar # 13 con: 14,00 m
Oeste: Área verde # 21 con: 14,00 m

Área: 112,00 m²

SOLAR # 13, MANZANA # 30

Norte: Calle Pública con: 08,00 m
Sur: Solar # 10 con: 08,00 m
Este: Solar # 14 con: 14,00 m
Oeste: Solar # 12 con: 14,00 m

Área: 112,00 m²

SOLAR # 14, MANZANA # 30

Norte: Calle Pública con: 08,00 m
Sur: Solar # 09 con: 08,00 m
Este: Solar # 15 con: 14,00 m
Oeste: Solar # 13 con: 14,00 m

Área: 112,00 m²

SOLAR # 15, MANZANA # 30

Norte: Calle Pública con: 08,00 m
Sur: Solar # 08 con: 08,00 m
Este: Solar # 16 con: 14,00 m
Oeste: Solar # 14 con: 14,00 m

Área: 112,00 m²

SOLAR # 16, MANZANA # 30

Norte: Calle Pública con: 08,00 m
Sur: Solar # 07 con: 08,00 m
Este: Solar # 17 con: 14,00 m
Oeste: Solar # 15 con: 14,00 m

Área: 112,00 m²

SOLAR # 17, MANZANA # 30

Norte: Calle Pública con: 08,00 m
Sur: Solar # 06 con: 08,00 m
Este: Solar # 18 con: 14,00 m
Oeste: Solar # 16 con: 14,00 m

Área: 112,00 m²

SOLAR # 18, MANZANA # 30

Norte: Calle Pública con: 08,00 m
Sur: Solar # 05 con: 08,00 m
Este: Solar # 19 con: 14,00 m
Oeste: Solar # 17 con: 14,00 m

Área: 112,00 m²

SOLAR # 19, MANZANA # 30

Norte: Calle Pública con: 08,00 m
Sur: Solar # 04 con: 08,00 m
Este: Solar # 20 con: 14,00 m
Oeste: Solar # 18 con: 14,00 m

Área: 112,00 m²

SOLAR # 20, MANZANA # 30

Norte: Calle Pública con: 08,00 m
Sur: Solar # 03 con: 08,00 m
Este: Solar # 01 con: 14,00 m
Oeste: Solar # 19 con: 14,00 m

Área: 112,00 m²

ÁREA VERDE # 21, MANZANA # 37 (173-C)

Norte: Calle Pública con: 12,55 m
Sur: Calle Pública con: 15,39 m
Este: Solar # 12 y # 13 con: 28,00 m
Oeste: Calle Pública con: 28,00 m

Área: 376,07 m²



¡Un nuevo inicio!

MANZANA # 36 (173-B)

SOLAR # 1, MANZANA # 36

Norte: Calle Pública con: 08,00 m
 Sur: Solar # 2 con: 08,00 m
 Este: Calle Pública con: 14,00 m
 Oeste: Solar # 22 con: 14,00 m
 Área: 112,00 m²

SOLAR # 2, MANZANA # 36

Norte: Solar # 1 con: 08,00 m
 Sur: Calle Pública con: 08,00 m
 Este: Calle Pública con: 14,00 m
 Oeste: Solar # 3 con: 14,00 m
 Área: 112,00 m²

SOLAR # 3, MANZANA # 36

Norte: Solar # 22 con: 08,00 m
 Sur: Calle Pública con: 08,00 m
 Este: Solar # 2 con: 14,00 m
 Oeste: Solar # 4 con: 14,00 m
 Área: 112,00 m²

SOLAR # 4, MANZANA # 36

Norte: Solar # 21 con: 08,00 m
 Sur: Calle Pública con: 08,00 m
 Este: Solar # 3 con: 14,00 m
 Oeste: Solar # 5 con: 14,00 m
 Área: 112,00 m²

SOLAR # 5, MANZANA # 36

Norte: Solar # 20 con: 08,00 m
 Sur: Calle Pública con: 08,00 m
 Este: Solar # 4 con: 14,00 m
 Oeste: Solar # 6 con: 14,00 m
 Área: 112,00 m²

SOLAR # 6, MANZANA # 36

Norte: Solar # 19 con: 08,00 m
 Sur: Calle Pública con: 08,00 m
 Este: Solar # 5 con: 14,00 m
 Oeste: Solar # 7 con: 14,00 m
 Área: 112,00 m²

SOLAR # 7, MANZANA # 36

Norte: Solar # 18 con: 08,00 m
 Sur: Calle Pública con: 08,00 m
 Este: Solar # 6 con: 14,00 m
 Oeste: Solar # 8 con: 14,00 m
 Área: 112,00 m²

SOLAR # 8, MANZANA # 36

Norte: Solar # 17 con: 08,00 m
 Sur: Calle Pública con: 08,00 m
 Este: Solar # 7 con: 14,00 m
 Oeste: Solar # 9 con: 14,00 m
 Área: 112,00 m²

SOLAR # 9, MANZANA # 36

Norte: Solar # 16 con: 08,00 m
 Sur: Calle Pública con: 08,00 m
 Este: Solar # 8 con: 14,00 m
 Oeste: Solar # 10 con: 14,00 m
 Área: 112,00 m²

SOLAR # 10, MANZANA # 36

Norte: Solar # 15 con: 08,00 m
 Sur: Calle Pública con: 08,00 m
 Este: Solar # 9 con: 14,00 m
 Oeste: Solar # 11 con: 14,00 m
 Área: 112,00 m²

SOLAR # 11, MANZANA # 36

Norte: Solar # 14 con: 08,00 m
 Sur: Calle Pública con: 08,00 m
 Este: Solar # 10 con: 14,00 m
 Oeste: Solar # 12 con: 14,00 m
 Área: 112,00 m²

SOLAR # 12, MANZANA # 36

Norte: Solar # 13 con: 09,83 m
 Sur: Calle Pública con: 07,49 m
 Este: Solar # 11 con: 14,00 m
 Oeste: Calle Pública con: 14,19 m
 Área: 121,24 m²

SOLAR # 13, MANZANA # 36

Norte: Calle Pública con: 12,16 m
 Sur: Solar # 12 con: 09,83 m
 Este: Solar # 14 con: 14,00 m
 Oeste: Calle Pública con: 14,19 m
 Área: 153,90 m²

SOLAR # 14, MANZANA # 36

Norte: Calle Pública con: 08,00 m
 Sur: Solar # 11 con: 08,00 m
 Este: Solar # 15 con: 14,00 m
 Oeste: Solar # 13 con: 14,00 m
 Área: 112,00 m²

SOLAR # 15, MANZANA # 36

Norte: Calle Pública con: 08,00 m
 Sur: Solar # 10 con: 08,00 m
 Este: Solar # 16 con: 14,00 m
 Oeste: Solar # 14 con: 14,00 m
 Área: 112,00 m²

SOLAR # 16, MANZANA # 36

Norte: Calle Pública con: 08,00 m
 Sur: Solar # 9 con: 08,00 m
 Este: Solar # 17 con: 14,00 m
 Oeste: Solar # 15 con: 14,00 m
 Área: 112,00 m²

SOLAR # 17, MANZANA # 36

Norte: Calle Pública con: 08,00 m
 Sur: Solar # 8 con: 08,00 m
 Este: Solar # 18 con: 14,00 m
 Oeste: Solar # 16 con: 14,00 m
 Área: 112,00 m²

SOLAR # 18, MANZANA # 36

Norte: Calle Pública con: 08,00 m
 Sur: Solar # 7 con: 08,00 m
 Este: Solar # 19 con: 14,00 m
 Oeste: Solar # 17 con: 14,00 m
 Área: 112,00 m²

SOLAR # 19, MANZANA # 36

Norte: Calle Pública con: 08,00 m
 Sur: Solar # 6 con: 08,00 m
 Este: Solar # 20 con: 14,00 m
 Oeste: Solar # 18 con: 14,00 m
 Área: 112,00 m²

SOLAR # 20, MANZANA # 36

Norte: Calle Pública con: 08,00 m
 Sur: Solar # 5 con: 08,00 m
 Este: Solar # 21 con: 14,00 m
 Oeste: Solar # 19 con: 14,00 m
 Área: 112,00 m²

SOLAR # 21, MANZANA # 36

Norte: Calle Pública con: 08,00 m
 Sur: Solar # 4 con: 08,00 m
 Este: Solar # 22 con: 14,00 m
 Oeste: Solar # 20 con: 14,00 m
 Área: 112,00 m²

SOLAR # 22, MANZANA # 36

Norte: Calle Pública con: 08,00 m
 Sur: Solar # 3 con: 08,00 m
 Este: Solar # 1 con: 14,00 m
 Oeste: Solar # 21 con: 14,00 m
 Área: 112,00 m²



¡Un nuevo inicio!

MANZANA # 37 (173-C)

SOLAR # 1, MANZANA # 37

Norte: Calle Pública con: 16,00 m
 Sur: Solar # 2 y # 3 con: 16,00 m
 Este: Calle Pública con: 14,00 m
 Oeste: Solar # 19 con: 14,00 m
 Área: 224,00 m²

SOLAR # 2, MANZANA # 37

Norte: Solar # 1 con: 08,00 m
 Sur: Calle Pública con: 08,00 m
 Este: Calle Pública con: 14,00 m
 Oeste: Solar # 3 con: 14,00 m
 Área: 112,00 m²

SOLAR # 3, MANZANA # 37

Norte: Solar # 1 con: 08,00 m
 Sur: Calle Pública con: 08,00 m
 Este: Solar # 2 con: 14,00 m
 Oeste: Solar # 4 con: 14,00 m
 Área: 112,00 m²

SOLAR # 4, MANZANA # 37

Norte: Solar # 19 con: 08,00 m
 Sur: Calle Pública con: 08,00 m
 Este: Solar # 3 con: 14,00 m
 Oeste: Solar # 5 con: 14,00 m
 Área: 112,00 m²

SOLAR # 5, MANZANA # 37

Norte: Solar # 18 con: 08,00 m
 Sur: Calle Pública con: 08,00 m
 Este: Solar # 4 con: 14,00 m
 Oeste: Solar # 6 con: 14,00 m
 Área: 112,00 m²

SOLAR # 6, MANZANA # 37

Norte: Solar # 17 con: 08,00 m
 Sur: Calle Pública con: 08,00 m
 Este: Solar # 5 con: 14,00 m
 Oeste: Solar # 7 con: 14,00 m
 Área: 112,00 m²

SOLAR # 7, MANZANA # 37

Norte: Solar # 16 con: 08,00 m
 Sur: Calle Pública con: 08,00 m
 Este: Solar # 6 con: 14,00 m
 Oeste: Solar # 8 con: 14,00 m
 Área: 112,00 m²

SOLAR # 8, MANZANA # 37

Norte: Solar # 15 con: 08,00 m
 Sur: Calle Pública con: 08,00 m
 Este: Solar # 7 con: 14,00 m
 Oeste: Solar # 9 con: 14,00 m
 Área: 112,00 m²

SOLAR # 9, MANZANA # 37

Norte: Solar # 14 con: 08,00 m
 Sur: Calle Pública con: 08,00 m
 Este: Solar # 8 con: 14,00 m
 Oeste: Solar # 10 con: 14,00 m
 Área: 112,00 m²

SOLAR # 10, MANZANA # 37

Norte: Solar # 13 con: 08,00 m
 Sur: Calle Pública con: 08,00 m
 Este: Solar # 9 con: 14,00 m
 Oeste: Solar # 11 con: 14,00 m
 Área: 112,00 m²

SOLAR # 11, MANZANA # 37

Norte: Solar # 12 con: 09,83 m
 Sur: Calle Pública con: 07,49 m
 Este: Solar # 10 con: 14,00 m
 Oeste: Calle Pública con: 14,19 m
 Área: 112,00 m²

SOLAR # 12, MANZANA # 37

Norte: Calle Pública con: 12,16 m
 Sur: Solar # 11 con: 09,83 m
 Este: Solar # 13 con: 14,00 m
 Oeste: Calle Pública con: 14,19 m
 Área: 153,90 m²

SOLAR # 13, MANZANA # 37

Norte: Calle Pública con: 08,00 m
 Sur: Solar # 10 con: 08,00 m
 Este: Solar # 14 con: 14,00 m
 Oeste: Solar # 12 con: 14,00 m
 Área: 112,00 m²

SOLAR # 14, MANZANA # 37

Norte: Calle Pública con: 08,00 m
 Sur: Solar # 9 con: 08,00 m
 Este: Solar # 15 con: 14,00 m
 Oeste: Solar # 13 con: 14,00 m
 Área: 112,00 m²

SOLAR # 15, MANZANA # 37

Norte: Calle Pública con: 08,00 m
 Sur: Solar # 08 con: 08,00 m
 Este: Solar # 16 con: 14,00 m
 Oeste: Solar # 13 con: 14,00 m
 Área: 112,00 m²

SOLAR # 16, MANZANA # 37

Norte: Calle Pública con: 08,00 m
 Sur: Solar # 07 con: 08,00 m
 Este: Solar # 17 con: 14,00 m
 Oeste: Solar # 15 con: 14,00 m
 Área: 112,00 m²

SOLAR # 17, MANZANA # 37

Norte: Calle Pública con: 08,00 m
 Sur: Solar # 06 con: 08,00 m
 Este: Solar # 18 con: 14,00 m
 Oeste: Solar # 16 con: 14,00 m
 Área: 112,00 m²

SOLAR # 18, MANZANA # 37

Norte: Calle Pública con: 08,00 m
 Sur: Solar # 05 con: 08,00 m
 Este: Solar # 19 con: 14,00 m
 Oeste: Solar # 17 con: 14,00 m
 Área: 112,00 m²

SOLAR # 19, MANZANA # 37

Norte: Calle Pública con: 08,00 m
 Sur: Solar # 04 con: 08,00 m
 Este: Solar # 01 con: 14,00 m
 Oeste: Solar # 18 con: 14,00 m
 Área: 112,00 m²

MANZANA # 38 (173-D)

SOLAR # 1, MANZANA # 38

Norte: Calle Pública con: 08,00 m
 Sur: Solar # 2 con: 08,00 m
 Este: Área verde # 15 con: 14,00 m
 Oeste: Solar # 14 con: 14,00 m
 Área: 112,00 m²

SOLAR # 2, MANZANA # 38

Norte: Solar # 1 con: 08,00 m
 Sur: Calle Pública con: 08,00 m
 Este: Área verde # 15 con: 14,00 m
 Oeste: Solar # 3 con: 14,00 m
 Área: 112,00 m²

SOLAR # 3, MANZANA # 38

Norte: Solar # 14 con: 08,00 m
 Sur: Calle Pública con: 08,00 m
 Este: Solar # 02 con: 14,00 m
 Oeste: Solar # 04 con: 14,00 m
 Área: 112,00 m²



¡Un nuevo inicio!

SOLAR # 4, MANZANA # 38

Norte: Solar # 13 con: 08,00 m
 Sur: Calle Pública con: 08,00 m
 Este: Solar # 03 con: 14,00 m
 Oeste: Solar # 05 con: 14,00 m
 Área: 112,00 m²

SOLAR # 5, MANZANA # 38

Norte: Solar # 12 con: 08,00 m
 Sur: Calle Pública con: 08,00 m
 Este: Solar # 04 con: 14,00 m
 Oeste: Solar # 06 con: 14,00 m
 Área: 112,00 m²

SOLAR # 6, MANZANA # 38

Norte: Solar # 11 con: 08,00 m
 Sur: Calle Pública con: 08,00 m
 Este: Solar # 05 con: 14,00 m
 Oeste: Solar # 07 con: 14,00 m
 Área: 112,00 m²

SOLAR # 7, MANZANA # 38

Norte: Solar # 10 con: 08,00 m
 Sur: Calle Pública con: 08,00 m
 Este: Solar # 06 con: 14,00 m
 Oeste: Solar # 08 con: 14,00 m
 Área: 112,00 m²

SOLAR # 8, MANZANA # 38

Norte: Solar # 09 con: 08,00 m
 Sur: Calle Pública con: 08,00 m
 Este: Solar # 07 con: 14,00 m
 Oeste: Área verde # 16 con: 14,00 m
 Área: 112,00 m²

SOLAR # 9, MANZANA # 38

Norte: Calle Pública con: 08,00 m
 Sur: Solar # 08 con: 08,00 m
 Este: Solar # 10 con: 14,00 m
 Oeste: Área verde # 16 con: 14,00 m
 Área: 112,00 m²

SOLAR # 10, MANZANA # 38

Norte: Calle Pública con: 08,00 m
 Sur: Solar # 07 con: 08,00 m
 Este: Solar # 11 con: 14,00 m
 Oeste: Solar # 09 con: 14,00 m
 Área: 112,00 m²

SOLAR # 11, MANZANA # 38

Norte: Calle Pública con: 08,00 m
 Sur: Solar # 06 con: 08,00 m
 Este: Solar # 12 con: 14,00 m
 Oeste: Solar # 10 con: 14,00 m
 Área: 112,00 m²

SOLAR # 12, MANZANA # 38

Norte: Calle Pública con: 08,00 m
 Sur: Solar # 05 con: 08,00 m
 Este: Solar # 13 con: 14,00 m
 Oeste: Solar # 11 con: 14,00 m
 Área: 112,00 m²

SOLAR # 13, MANZANA # 38

Norte: Calle Pública con: 08,00 m
 Sur: Solar # 04 con: 08,00 m
 Este: Solar # 14 con: 14,00 m
 Oeste: Solar # 12 con: 14,00 m
 Área: 112,00 m²

SOLAR # 14, MANZANA # 38

Norte: Calle Pública con: 08,00 m
 Sur: Solar # 03 con: 08,00 m
 Este: Solar # 01 con: 14,00 m
 Oeste: Solar # 13 con: 14,00 m
 Área: 112,00 m²

ÁREA VERDE # 16, MANZANA # 38

Norte: Calle Pública con: 04,86 m
 Sur: Calle Pública con: 00,20 m
 Este: Solar # 08 y # 09 con: 28,00 m
 Oeste: Calle Pública con: 28,39 m
 Área: 70,80 m²

MANZANA # 40

SOLAR # 1, MANZANA # 40

Norte: Calle Pública con: 08,00 m
 Sur: Solar # 02 con: 08,00 m
 Este: Área verde # 9 con: 14,00 m
 Oeste: Solar # 08 con: 14,00 m
 Área: 112,00 m²

SOLAR # 2, MANZANA # 40

Norte: Solar # 01 con: 08,00 m
 Sur: Calle Pública con: 08,00 m
 Este: Área verde # 9 con: 14,00 m
 Oeste: Solar # 03 con: 14,00 m
 Área: 112,00 m²

SOLAR # 3, MANZANA # 40

Norte: Solar # 08 con: 08,00 m
 Sur: Calle Pública con: 08,00 m
 Este: Solar # 02 con: 14,00 m
 Oeste: Solar # 04 con: 14,00 m
 Área: 112,00 m²

SOLAR # 4, MANZANA # 40

Norte: Solar # 07 con: 08,00 m
 Sur: Calle Pública con: 08,00 m
 Este: Solar # 03 con: 14,00 m
 Oeste: Solar # 05 con: 14,00 m
 Área: 112,00 m²

SOLAR # 5, MANZANA # 40

Norte: Solar # 06 con: 09,83 m
 Sur: Calle Pública con: 07,49 m
 Este: Solar # 04 con: 14,00 m
 Oeste: Calle Pública con: 14,19 m
 Área: 121,24 m²

SOLAR # 6, MANZANA # 40

Norte: Calle Pública con: 12,16 m
 Sur: Solar # 05 con: 09,83 m
 Este: Solar # 07 con: 14,00 m
 Oeste: Calle Pública con: 14,19 m
 Área: 153,90 m²

SOLAR # 7, MANZANA # 40

Norte: Calle Pública con: 08,00 m
 Sur: Solar # 04 con: 08,00 m
 Este: Solar # 08 con: 14,00 m
 Oeste: Solar # 06 con: 14,00 m
 Área: 112,00 m²

SOLAR # 8, MANZANA # 40

Norte: Calle Pública con: 08,00 m
 Sur: Solar # 03 con: 08,00 m
 Este: Solar # 01 con: 14,00 m
 Oeste: Solar # 07 con: 14,00 m
 Área: 112,00 m²

ÁREA VERDE # 9, MANZANA # 40

Norte: Calle Pública con: 16,06 m
 Sur: Calle Pública con: 03,08 m
 Este: Calle Pública con: 30,86 m
 Oeste: Solar # 01 y 02 con: 28,00 m
 Área: 267,69 m²

3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del



¡Un nuevo inicio!

cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 474 del Código del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a las direcciones departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 09 de septiembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 09 de septiembre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 09-09-2016-256

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 09 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

Página | 16

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **ING. PATRICIO CISNEROS GRANIZO, PREFECTO DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA**, mediante Oficios No. 469-GADPSE/P, y No. 495-GDPSE/P, de fechas 09 y 25 de agosto de 2016, respectivamente, informa que en el contrato No. LICO # 002-2016 se ha considerado la reconfirmación y asfaltado de la avenida 14 desde la avenida Punta Carnero hasta el ingreso a José Luis Tamayo. Es el caso que en la intersección de la avenida 14 y avenida Punta Carnero se presenta un desfase en la continuidad que impide una circulación segura, por lo que consideramos necesario el uso de 21.4 metros cuadrados de la manzana 12 donde actualmente funciona el Hospital Rafael Serrano López, afectando únicamente una parte del cerramiento mas no de la construcción, de acuerdo al Registrador de la Propiedad el predio en mención no ha sido registrado a favor de ninguna institución pública por lo que sigue siendo municipal, conforme lo indica en el Oficio # 790-RPS-RV-2016, del 26 de julio de 2016, del Registrador de la Propiedad, por lo que solicita la replanificación de la manzana 12.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1172-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-1144-2016, de la Unidad de Catastro y Avalúos.

QUE, mediante oficio GADMS-DASJU-0805-2016, del Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: 1.- Bien puede el Concejo Cantonal de Salinas aprobar la lámina LV-019 donde consta la replanificación de la manzana 12 del sector Santa Paula de la parroquia José Luis Tamayo, cuyos linderos y mensuras se encuentran allí detallados.- 2.- El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art., 474 del Código del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 55 literal b) en concordancia con el Art. 57 literal x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y



¡Un nuevo inicio!

Descentralización; en el noveno punto del orden del día:

RESUELVE

1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio # GADMS-DASJU-0805-2016, de fecha 6 de septiembre de 2016, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- **APROBAR** la Lámina LV-019 donde consta la replanificación de la manzana # 12, del sector Santa Paula, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta ciudad, cuyos linderos y mensuras constan en el informe emitido por el departamento de Planeamiento Territorial y son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS MANZANA 12 SEGÚN CREACIÓN

NORTE: Calle pública con 94,73 m.
SUR: Calle pública con 74,93 m.
ESTE: Calle pública con 115,21 m.
OESTE: Calle pública con 112,79 m.
AREA: 9604.98 m2

LINDEROS Y MENSURAS MANZANA 12 SEGÚN SITIO

NORTE: Calle pública con 83,46 + 11,31 m.
SUR: Calle pública con 74,93 m.
ESTE: Calle pública con 111,21 m.
OESTE: Calle pública con 112,79 m.
AREA: 9583.58 m2.

AREA DE AFECTACIÓN POR LA VÍA A CONSTRUIRSE

NORTE: Calle pública con 11,27 m.
SUR: Manzana 12 con 11,31 m.
ESTE: Calle pública con 3,85 m.
OESTE: Vértice con 0,00 m.
AREA: 21.40 m2

3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 474 del Código del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- **COMUNICAR** la presente resolución a la Prefectura de la Provincia de Santa Elena, a la Dirección Distrital de Salud 24D02 La Libertad-Salinas, al Hospital "Rafael Serrano López", a las direcciones departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 09 de septiembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 09 de septiembre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 09-09-2016-257

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 09 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

CONSIDERANDO:

QUE, el Concejo Cantonal de Salinas, conoció el Oficio 0450-04-08-2016 CBV 30 de Septiembre, presentado por el señor **JOSÉ CUPERTINO VALDEZ ZAMBRANO**, en el cual solicita que su trámite se reintegre a sesión de concejo, a fin de resolver la aprobación de la compraventa del solar # 5, manzana # 136-CA-4, considerando la aplicación de la ordenanza municipal como persona con un alto porcentaje del 90% de discapacidad física, y realizar el trámite en el Ministerio de Vivienda.

QUE, mediante resolución No. 14-01-2016-010 y acta N° 02-2016 de fecha 14 de enero de 2016, el Concejo Cantonal, resolvió: ".../...1.-

APROBAR en compraventa el solar No. 5(5), de la manzana No. 68(136-CA-4), del sector No. 18(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta ciudad, a favor del señor **JOSE CUPERTINO VALDEZ ZAMBRANO**."-.../... 4.- **DISPONER** que la Sección Comprobación y Rentas proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de diferencia de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros de acuerdo a lo establecido en la tabla valorativa en actual vigencia..."

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UCA-0935-2016, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio N° 0026-CMCAU-2016, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0804-2016, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: 1. El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede rectificar la resolución No. 14-01-2016-010 y acta No. 02-2016 aprobada el 14 de enero del 2016, a fin de que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros de acuerdo a la ordenanza municipal que establece la exoneración en el valor de venta de los terrenos municipales a personas con discapacidad domiciliados en el cantón, en virtud de que el señor José Cupertino Valdez Zambrano posee el 90% de discapacidad física, conforme consta en el certificado otorgado por el Coordinador MSP:DNDRCES 00968 del Ministerio de Salud Pública.- 2. Posteriormente autorizar a la Dirección de Asesoría Jurídica elaborar la minuta correspondiente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el noveno punto del orden del día.

RESUELVE:

1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0804-2016, de fecha 6 de septiembre de 2016, e

informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

- 2.- **RECTIFICAR** la resolución No. 14-01-2016-010 y acta N° 02-2016 aprobada el 14 de enero del 2016, a fin de que peticionario se acoja a la ordenanza municipal que establece la exoneración en el valor de venta de los terrenos municipales a personas con discapacidad domiciliados en el cantón, en virtud de poseer el 90% de discapacidad física.
- 3.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros, de acuerdo a la ordenanza municipal que establece la exoneración en el valor de venta de los terrenos municipales a personas con discapacidad domiciliados en el cantón.
- 4.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar No. 5(5), de la manzana No. 68(136-CA-4), del sector No. 18(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta ciudad, a favor del señor **JOSE CUPERTINO VALDEZ ZAMBRANO**.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, departamentos correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 09 de septiembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 09 de septiembre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 14-09-2016-258

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 09 de septiembre del 2016. Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 14 de septiembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 14 de septiembre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 14-09-2016-259

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

CONSIDERANDO:

QUE, el Concejo Cantonal de Salinas, conoció el Oficio No. 1201-RPS-RV-2016, de fecha 31 de agosto de 2016, suscrito por el Registrador de la Propiedad (E), mediante el cual informa lo siguiente: *“En la Ordenanza Sustitutiva para la Organización, Funcionamiento y Administración del Registro de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, de fecha 01 de julio de 2014, en el Art. 34.- se dispone lo siguiente: “Aplicabilidad.- La tabla de Tasas del Registro de la Propiedad que será aplicada de conformidad a la Cuantía establecida en los actos o contratos cuya inscripción se solicite, será la siguiente:.../...b)Por el registro de las hipotecas constituidas a favor del Banco Ecuatoriano de Seguridad Social, el Banco Ecuatoriano de la Vivienda y de las Instituciones del sistema financiero nacional, se percibirá el cincuenta por ciento (50%) de los valores fijados en la tabla de tasas que consta en esta Ordenanza, para la respectiva categoría.”. En el mismo artículo literal E) numeral 10 dice lo siguiente: “Hipotecas por cuantía indeterminada, según avalúo...”.- como se podrá apreciar podría existir una contradicción entre estos literales, además que en el literal B) se mencionan entidades bancarias pertenecientes al sector público, por lo que sugiero se realice una reforma a dicho literal y se elimine del mismo lo siguiente: “...y de las Instituciones del sistema financiero nacional...”.- Esta reforma por cuanto al dejar incluidas a todas las instituciones del sistema financiero nacional estaríamos hablando de bancos, cooperativas, aseguradoras y otras afines.”*

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57,

literal a), atribuciones del Concejo Municipal: “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; en el segundo punto del orden del día:



¡Un nuevo inicio!
RESUELVE:

APROBAR en primera instancia la **REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS.**

En el Artículo 34, literal B) se elimina la frase "...y de las Instituciones del sistema financiero nacional..."

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 14 de septiembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 14 de septiembre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 14-09-2016-261

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

Página | 20

CONSIDERANDO:

QUE, el Concejo Cantonal de Salinas, conoció el PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS SEXUALES Y DERECHOS REPRODUCTIVOS Y POR LA QUE SE INSTITUCIONALIZA LA RED DE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL CANTÓN SALINAS.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; en el cuarto punto del orden del día:

RESUELVE:

APROBAR en primera instancia la **PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS SEXUALES Y DERECHOS REPRODUCTIVOS Y POR LA QUE SE INSTITUCIONALIZA LA RED DE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL CANTÓN SALINAS.**

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 14 de septiembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 14 de septiembre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 14-09-2016-262

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **PATRICIO JAVIER TOMALA POZO**, mediante Oficio No. NSS 036-2016, suscrito por la Ab. Teresa De la Cruz Figueroa, Notaria Segunda del Cantón Salinas, ha presentado en la Secretaría General la solicitud de Extinción de Patrimonio Familiar constituido sobre el solar # 9(5), de la manzana # 38(138-B), del sector # 11(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-648-2016, de la Unidad de Avalúos y Catastro; GADMS-DPT-1035-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio No. GADMS-TMSR-0011-2016 de Tesorería; Oficio N° 0035-CMCAPU-2016, de la Comisión de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0800-2016, la Dirección de Asesoría Jurídica, emite criterio: 1.- En el solar No. 9(5) de la manzana No. 38(138-B) del sector No. 11(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo con un área de terreno según sitio de 219,63m², sobre el que se ha declarado Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, existe una construcción con un área de 96,00 m² con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento, cubierta de eternit, avaluado en USD\$11.424,00 conforme consta en la inspección realizada por la Unidad de Avalúos y Catastro.- 2. Según consta en el informe emitido por la Tesorería Municipal, el valor del terreno ha sido totalmente cancelado, por lo que no es necesaria ya ninguna garantía a favor del Gobierno Municipal de Salinas, ya que las obligaciones contraídas por parte del comprador ya se han cumplido.- 3. Debido al hecho de existir construcción, se evidencia que el comprador ha cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa, y conforme a la ley y las facultades otorgadas al efecto, bien podría el Concejo Cantonal de Salinas levantar la prohibición de enajenar así como el patrimonio familiar.

QUE, el predio fue adquirido por el señor Patricio Javier Tomalá Pozo, mediante escritura de compraventa que otorgó la Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas, el 26 de diciembre de 2008 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas el 17 de febrero de 2009.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el quinto punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **ACOGER** el dictamen del Director de Asesoría Jurídica que consta en Oficio # GADMS-DASJU-0800-2016, de fecha 05 de septiembre de 2016 y los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 2.- **APROBAR** la petición de Prohibición de Enajenar así como el Patrimonio Familiar, que pesa sobre el solar # 9(5), de la manzana # 38(138-B), del sector # 11(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas, a nombre del señor Patricio Javier Tomalá Pozo, solicitado por la Ab. Teresa De la Cruz Figueroa, Notaria Segunda del Cantón Salinas, en razón de haber cumplido con la Cláusula Sexta, establecida por ésta Municipalidad en la escritura de compraventa y conforme a la ley y las facultades otorgadas al efecto.
3. **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de levantamiento de Prohibición de Enajenar así como el Patrimonio Familiar, que pesa sobre el solar # 9(5), de la manzana # 38(138-B), del sector # 11(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas, a nombre del señor **Patricio Javier Tomalá Pozo**.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a la Notaría del Cantón Salinas, al peticionario y Jefes Departamentales correspondientes.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.



¡Un nuevo inicio!

6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 14 de septiembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 14 de septiembre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 14-09-2016-263
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 01 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que se considera fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de un terreno de dos a diez lotes, con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto.

QUE, la señora **MARÍA FILOMENA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, ha solicitado el fraccionamiento del solar # 11(6) de la manzana # 15(52), del sector Vicente Rocafuerte, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0097-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-0124-2016, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-UR-0190-2016, de la Unidad de Rentas; Oficio N° 0031-CMCAPU-2016, de la Comisión de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0794-2016, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido criterio: Por los antecedentes expuestos señor Alcalde, esta Dirección considera que bien podría el Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LF-002/2016 que contiene el fraccionamiento del solar No. 11(6) de la manzana No. 15(52) del sector No. 12(Vicente Rocafuerte) de la parroquia José Luis Tamayo, cuyos linderos y mensuras constan en dicha lámina.- Una vez aprobado el fraccionamiento la peticionaria procederá a protocolizar e inscribir en el Registro de la Propiedad el Plano y la Resolución de Concejo, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el sexto punto del orden del día:

RESUELVE



¡Un nuevo inicio!

1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0794-2016, de fecha 05 de septiembre de 2016, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los Artículos 466, 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 472 Capítulo II de Fraccionamiento de Suelos y Reestructuración de Lote, Sección Primera, del COOTAD.

2.- **APROBAR** la Lámina LF:002/2016 que contiene el fraccionamiento del solar # 11(6) de la manzana # 15(52), ubicando a los solares # 11 y solar # 22, manzana # 15, sector Vicente Rocafuerte, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial y tiene los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 11, MZ. # 15 (SEGÚN SITIO)

NORTE: Solar # 12 con 17,50 m.
SUR: Solar # 22 con 7,60 m + 1m formando un ángulo de 90° al norte + 9,78m al este.
ESTE: Solar # 9 con 12,20 m.
OESTE: Calle pública con 13,20 m
AREA: 220,40 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 22, MZ. # 15 (SEGÚN SITIO)

NORTE: Solar # 11 con 7,60 m.+1m formando un ángulo de 90° al norte + 9,78m al este.
SUR: Solar # 10 y 20 con 17,30 m.
ESTE: Solar # 9 con 8,80 m.
OESTE: Calle pública con 7,80 m.
AREA: 145 m2

3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal.

4.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 14 de septiembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 14 de septiembre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 14-09-2016-264

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

CONSIDERANDO:

QUE, la **ING. ANA MARÍA FURIOIANI ZAMBRANO, GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA IN.EARTH SA.**, ha solicitado la rectificación de linderos y mensuras del solar # 1(lote), de la manzana # 24(6-X), del sector No. 1(Salinas) de ésta ciudad.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0919-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-AAG-0959-2016, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio No. 0036-CMCAPU-2015, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, mediante oficio N° DASJU-GADMS-0797-2016, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: 1. En base a los informes de orden técnico, considero procedente que el Concejo Cantonal de Salinas apruebe la lámina LV-029 elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la rectificación de los linderos del solar No. 1(Lote) de la manzana No. 24(6-X), del sector No. 1(Salinas) de ésta ciudad.- 2. El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el séptimo punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° DASJU-GADMS-0797-2016, de fecha 05 de septiembre de 2016, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la Lámina LV-029 que contiene la rectificación de los linderos y mensuras del solar No. 1(Lote) de la manzana No. 24(6-X), del sector No. 1(Salinas) de ésta ciudad, cuyos linderos y mensuras constan en el informe emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial y son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS DELS OLAR No. 01(Lote), DE LA MANZANA No. 24(6-X) SEGÚN SITIO

NORTE: Calle Malecón con 13.64 m.
SUR: Calle pública con 14.50 m.
ESTE: Calle pública con 50.00 m.
OESTE: Solar 02(Lote 6) 07(Lote) con 50.00m.
AREA: 703.46 m2

- 3.- Que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que sea se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en Catastro Municipal.
- 4.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 14 de septiembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 14 de septiembre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 14-09-2016-265

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

CONSIDERANDO:

QUE, el Concejo Cantonal de Salinas, conoció las REFORMAS A LA ORDENANZA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRUCTURAS FIJAS DE SOPORTE DE ANTENAS Y SU INFRAESTRUCTURA RELACIONADA PARA EL SERVICIO MÓVIL AVANZADO (SMA).

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; en el octavo punto del orden del día:

RESUELVE:

APROBAR en primera instancia las **REFORMAS A LA ORDENANZA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRUCTURAS FIJAS DE SOPORTE DE ANTENAS Y SU INFRAESTRUCTURA RELACIONADA PARA EL SERVICIO MÓVIL AVANZADO (SMA).**

1.- Se reforma el artículo 10 de la ordenanza eliminando el párrafo que dice lo siguiente:

"El permiso de implantación tendrá una vigencia de DOS AÑOS (2) con carácter renovable y revocable."

2.- Se sustituye el Art. 12 por el siguiente:

Art. 12.- Valoración.- El valor por la emisión del permiso de implantación y construcción por cada estación base celular fija en el Cantón será de 10 Salarios Básicos Unificados (SBU) por una sola vez, conforme lo determina el MINTEL mediante Acuerdo Ministerial No. 041-2015.

3.- Se reemplaza el Art. 13 por el siguiente:

Art. 13.- La vigencia del permiso emitido por implantación de infraestructura de estación base celular se mantendrá durante el tiempo en que permanezca la estación implantada en el Cantón. El operador deberá notificar el desmontaje de la estación. El costo del permiso será por una sola vez conforme lo determina el Acuerdo Ministerial No. 041-2015 del MINTEL.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 14 de septiembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 14 de septiembre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 22-09-2016-266

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 14 de septiembre del 2016.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 22 de septiembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 22 de septiembre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SALINAS

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen como competencia exclusiva de las Municipalidades ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón, así consta en el art. 264 numeral 2 de la Constitución en concordancia con el art. 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el art. 9 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones en concordancia con el art. 104 dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados expedirán la normativa local que contengan las normas técnicas para la colocación de redes de telecomunicaciones.

Que, fundamentado en esta competencia el Concejo Cantonal de Salinas aprobó la ORDENANZA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRUCTURAS FIJAS DE SOPORTE DE ANTENAS Y SU INFRAESTRUCTURA RELACIONADA PARA EL SERVICIO MÓVIL AVANZADO (SMA) en el cantón Salinas.

Que, posterior a ésta ordenanza en Ministerio de Comunicaciones emitió los acuerdos No. 023 y 041, que determinan el valor a pagar para las operaciones telefónicas por los permisos de ocupación, existiendo además el pronunciamiento de la Corte Constitucional, por el cual declara inconstitucional las ordenanzas que pretendan cobrar valores superiores a los establecidos en el Acuerdo No. 041-2015 de fecha 18 de septiembre del 2015, expedido por el Ministerio de Telecomunicaciones y de Sociedad de la Información.

Que, es necesario adecuar la ORDENANZA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRUCTURAS FIJAS DE SOPORTE DE ANTENAS Y SU INFRAESTRUCTURA RELACIONADA PARA EL SERVICIO MÓVIL AVANZADO (SMA) en el cantón Salinas, conforme a la normativa vigente y al pronunciamiento de la Corte Constitucional.

Que, por lo tanto se hace menester expedir una reforma de ordenanza específicamente

en los artículos correspondientes a la valoración y renovación de los permisos de implantación.

En uso de las atribuciones constitucionales y legales;

EXPIDE:

Página | 26

LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRUCTURAS FIJAS DE SOPORTE DE ANTENAS Y SU INFRAESTRUCTURA RELACIONADA PARA EL SERVICIO MÓVIL AVANZADO (SMA).

1.- Se reforma el artículo 10 de la ordenanza eliminando el párrafo que dice lo siguiente:

“El permiso de implantación tendrá una vigencia de DOS AÑOS (2) con carácter renovable y revocable.”

2.- Se sustituye el Art. 12 por el siguiente:

Art. 12.- Valoración.- El valor por la emisión del permiso de implantación y construcción por cada estación base celular fija en el Cantón será de 10 Salarios Básicos Unificados (SBU) por una sola vez, conforme lo determina el MINTEL mediante Acuerdo Ministerial No. 041-2015.

3.- Se reemplaza el Art. 13 por el siguiente:

Art. 13.- La vigencia del permiso emitido por implantación de infraestructura de estación base celular se mantendrá durante el tiempo en que permanezca la estación implantada en el Cantón. El operador deberá notificar el desmontaje de la estación. El costo del permiso será por una sola vez conforme lo determina el Acuerdo Ministerial No. 041-2015 del MINTEL.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, así como también se publicará en la Gaceta Oficial Institucional y en el dominio web www.salinas.gob.ec.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Salinas, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

CERTIFICO: Que la REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRUCTURAS FIJAS DE SOPORTE DE ANTENAS Y SU INFRAESTRUCTURA RELACIONADA PARA EL SERVICIO MÓVIL AVANZADO (SMA), fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Salinas, en las sesiones ordinarias celebradas el catorce y veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, en primera y segunda instancia, respectivamente.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

ALCALDIA MUNICIPAL: Salinas, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil dieciséis, de conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRUCTURAS FIJAS DE SOPORTE DE ANTENAS Y SU INFRAESTRUCTURA RELACIONADA PARA EL SERVICIO MÓVIL AVANZADO (SMA).

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON

Sancionó la presente REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRUCTURAS FIJAS DE SOPORTE DE ANTENAS Y SU INFRAESTRUCTURA RELACIONADA PARA EL SERVICIO MÓVIL AVANZADO (SMA), el señor Oswaldo Daniel Cisneros Soria, Alcalde del Cantón Salinas, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

Lo Certifico.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SALINAS**

Considerando:

QUE, el Concejo Cantonal de Salinas, mediante Oficio No. 1201-RPS-RV-2016, de fecha 31 de agosto de 2016, suscrito por el Registrador de la Propiedad (E), informa que deberán hacerse reformas a la Ordenanza Sustitutiva para la Organización, Funcionamiento y Administración del Registro de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas.

QUE. en la reforma refiere al Art. 34, *Aplicabilidad.- La tabla de Tasas del Registro de la Propiedad que será aplicada de conformidad a la Cuantía establecida en los actos o contratos cuya inscripción se solicite, será la siguiente:.../...b)Por el registro de las hipotecas constituidas a favor del Banco Ecuatoriano de Seguridad Social, el Banco Ecuatoriano de la Vivienda y de las Instituciones del sistema financiero nacional, se percibirá el cincuenta por ciento (50%) de los valores fijados en la tabla de tasas que consta en esta Ordenanza, para la respectiva categoría."*

En uso de las atribuciones constitucionales y legales;

EXPIDE

LA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS.

En el Artículo 34, literal B) se elimina la frase "...y de las Instituciones del sistema financiero nacional..."

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, así como también se publicará en la Gaceta Oficial Institucional y en el dominio web www.salinas.gob.ec.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Salinas, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

CERTIFICO: Que la **REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS**, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Salinas, en las sesiones ordinarias celebradas el catorce y veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, en primera y segunda instancia, respectivamente.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

ALCALDIA MUNICIPAL: Salinas, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil dieciséis, de conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS**.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON

Sancionó la presente **REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS**, el señor Oswaldo Daniel Cisneros Soria, Alcalde del Cantón Salinas, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

Lo Certifico.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 30-09-2016-269

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

Página | 28

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el punto único del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 22 de septiembre del 2016.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Extraordinaria celebrada el viernes 30 de septiembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 30 de septiembre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL